



Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO (A)

Sin datos de contacto

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de control urbano para el inmueble de interés cultural ubicado en la **TV 28 B 39 326/28**

RADICADO IDPC: 20215110092642 del 15 de diciembre de 2021
20215110092772 del 15 de diciembre de 2021

RADICADO SDQS: 4036462021
4050022021

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a):

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC recibió su comunicación de la referencia mediante la cual hace una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble ubicado en la **TV 28 B 39 326/28**. Inicialmente mediante el radicado IDPC 20215110092642 usted solicitó a este Instituto adelantar acciones de control urbano para el inmueble, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente pongo en conocimiento de ustedes, que en el predio localizado en la TV 28 B 39 30 (barrio Las Américas, UPZ Teusaquillo), el cual hace parte del inventario de predios de Conservación Tipológica del Distrito según el Decreto Distrital 606 de 2001, se vienen adelantando desde hace 3 meses obras de cambio de redes hidráulicas, ornamentación y excavaciones, notándose la venida constante de volquetas de 8 toneladas de capacidad para retirar los materiales de excavación.

(...)

Con anterioridad, en el año 2019, en el mismo predio se adelantaron obras de cambio de redes eléctricas, demolición de muros y reparaciones locativas, por alrededor de 4 meses (agosto a noviembre de 2019), fecha en la cual se colocó también la respectiva petición en el IDPC con el consecutivo 2653582019. Lo anterior, para que se tomen las medidas administrativas respectivas.”

Posteriormente mediante radicado IDPC 20215110092772 usted solicitó lo siguiente:

“Por medio de la presente desisto al derecho de petición con número 4036462021, enviado el 14 de diciembre de 2021 al IDPC, relacionado con el predio localizado en la TV 28 B 39 30 (barrio Las Américas, UPZ Teusaquillo), el cual hace parte del inventario de predios de Conservación Tipológica del Distrito según el Decreto



Distrital 606 de 2001, debido a que las obras que se venían realizando allí, ya culminaron. Adjunto imagen de la petición enviada.”

En primer lugar se informa que el inmueble identificado con CHIP: AAA0083NOZM, se refiere a un bien de interés cultural del ámbito Distrital – BIC- clasificado en la categoría de Conservación Tipológica, según consta en el listado anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, el cual tuvo modificaciones y posteriormente fue incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018¹, por lo que cualquier intervención en el mismo deberán tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad, y para el caso en que se requiera de la obtención de licencia de construcción, la resolución del IDPC actuará como prerequisite para adelantar el trámite ante una de las Curadurías Urbanas de la ciudad.



Imagen 2: Fachada principal del predio ubicado en la TV 28 B 39 326/28

Fuente: <https://www.google.com/maps/>



Imagen 1: Localización del predio ubicado en la TV 28 B 39 326/28

Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/>

A pesar de que usted expresamente desistió su solicitud de control urbano para el inmueble en cuestión, le informamos que las acciones de control urbano que realiza la entidad no son un trámite al que se pueda desistir, sino que por el contrario, hacen parte de las actividades misionales de la entidad, que contribuyen a la protección del patrimonio cultural inmueble de la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, se realizó la revisión de antecedentes del inmueble en cuestión de los últimos años que reposan en el archivo del IDPC, encontrando los siguientes asuntos:

1 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”*



FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
14/12/2017	2017210010065 2	Alcira Uribe De Calle	Solicitud de equiparación a estrato uno para el predio de la Transversal 28B 39-30
16/01/2021 8	2018511000231 2	Alcira Uribe De Calle	Anexos a Solicitud de equiparación a estrato uno
06/03/2018	20183000016511	IDPC	Aprobación de equiparación a estrato uno para el predio de la Transversal 28B 39-30
17/07/2019	2019511005146 2	Lizeth Manuela Avellaneda Torres	Solicitud de Reparaciones Locativas
02/08/2019	2019306004952 1	IDPC	Respuesta a intervenciones mínimas. Se le informa al peticionario que en la solicitud no se presentó la descripción de las actividades de obra que se desean realizar en el inmueble, por lo que el IDPC solicita que se complemente dicha información.
31/10/2019	2019511008115 2	Anónimo	Solicitud de control urbano predio de la Transversal 28B 39-30
12/12/2019	2019305007847 1	IDPC	Respuesta al denunciante por Solicitud de control urbano, se informa que no se pudo ingresar al inmueble.
12/02/2020	2020306000607 1	IDPC	Respuesta a Certificación BIC - solicitud normativa del predio ubicado en la Transversal 28B No. 39-30.
11/12/2020	2020511007564 2 2021511003982 2 2021511006129 2 2021511006169 2 2021511006428 2	ADRIAN CARDENAS ROA	Solicitud de aprobación de intervención en la modalidad de anteproyecto para el predio Transversal 28 B No. 39-30
22/02/2021	2021511001226 2	LIZETH MANUELA AVELLANEDA TORRES	Solicitud de Equiparación a Estrato 1 para el inmueble ubicado en la Transversal 28B No. 39-30
23/04/2021	2021305002135 1	IDPC	Aprobación de Equiparación a Estrato 1 para el inmueble ubicado en la Transversal 28B No. 39-30
17/09/2021	Resolución 469 del 2021	IDPC	<u>Resolución de aprobación de intervención "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 28B No 39-30, de la ciudad de Bogotá D.C."</u>

De lo anterior se resalta que para el predio del asunto recientemente el IDPC emitió la Resolución 469 del 17 de septiembre de 2021 mediante la cual se resolvió lo siguiente:

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Transversal 28 B No. 39 - 30, de la ciudad de Bogotá D.C, consistente en:

Cerramiento para la casa con valores patrimoniales de dos (2) pisos superiores y planta baja, con uso residencial según cinco (5) planos arquitectónicos de levantamiento con código LEV-01 a LEV-05, cinco (5) planos de propuesta arquitectónica con código ARQ-01 a ARQ-05 aprobados y sellados; y un (1) plano estructural de cerramiento del inmueble patrimonial identificado como DT-01, revisado y sellado con la información del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. Los cinco (5) planos de levantamiento se sellan dado que, para el momento de la declaratoria del Bien de Interés Cultural, el predio no cuenta con licencia de construcción, razón está por la cual es base de análisis y evaluación en la presente aprobación.

PARÁGRAFO 2°. La presente aprobación no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación, ni aprueba ningún

cambio en el régimen de usos del predio. Adicionalmente no ampara ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble

PARÁGRAFO 3°. Corresponde al Curador Urbano ante la cual se tramite la licencia urbanística, verificar el cumplimiento de las normas sobre el manejo de alturas, ocupación, y usos de conformidad con lo estipulado en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus demás normas reglamentarias, así como los linderos del inmueble y las condiciones de los estudios basados en la Norma Colombiana de Sismo Resistente NSR-10, que fueron las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el trámite objeto de la presente resolución. Así mismo deberá evaluar la pertinencia de exigir instrumentos de planeamiento urbanístico según el uso y escala propuestos.

En atención a lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006² y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de nuestras competencias la de: *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”*, solicitará al responsable del inmueble que presente a este Instituto la correspondiente licencia de construcción que permita la ejecución de la intervención aprobada por el IDPC.

Para cualquier inquietud adicional que éste Instituto pueda atender dentro de sus competencias, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm

² *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*



en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades, por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o de forma física en la oficina de correspondencia de la entidad localizada en la Casa Pardo, Calle 12B No 2-91, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua.

Cordialmente.

Documento 20213050067751 firmado electrónicamente por:

RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ (E), Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E), SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 20-12-2021 21:28:49

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



238f09cb3b90236eca52c628b90dc43c2b8f8b3b07e6b3431f395e919b9fcb1a

886e3